

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**

Nº 57/97

de 31 de julio de 1997

**por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 14/97 del Comité Mixto del EEE<sup>(1)</sup>;

Considerando que debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 96/8/CE de la Comisión, de 26 de febrero de 1996, relativa a los alimentos destinados a ser utilizados en dietas de bajo valor energético para reducción de peso<sup>(2)</sup>,

DECIDE:

*Artículo 1*

Tras el punto 54o (Decisión 94/458/CE de la Comisión) del capítulo XII del anexo II del Acuerdo se añadirá el nuevo punto siguiente:

«54p. **396 L 0008:** Directiva 96/8/CE de la Comisión, de 26 de febrero de 1996, relativa a los alimentos destinados a ser utilizados en dietas de bajo valor energético para reducción de peso (DO L 55 de 6. 3. 1996, p. 22)».

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 96/8/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de agosto de 1997, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas por el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 1997.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

E. BULL

<sup>(1)</sup> DO L 182 de 10. 7. 1997, p. 46.

<sup>(2)</sup> DO L 55 de 6. 3. 1996, p. 22.